

# PROTOCOLO SEGURIDAD

## TRANSPORTES ESCOLARES



## PROTOCOLO DE SEGURIDAD TRANSPORTES ESCOLARES

En este documento se entregan orientaciones para favorecer la seguridad e integridad de los estudiantes que se desplazan en transportes escolares. “Se entiende por **transporte remunerado de escolares o transporte escolar**, la actividad por la cual el empresario de transportes se obliga, por cierto precio convenido con el padre, madre, apoderado o encargado de niños que asisten a jardines infantiles, parvularios o establecimientos educacionales, hasta cuarto año medio, a transportarlos entre el lugar de habitación o domicilio del escolar y el establecimiento respectivo y/o viceversa, o a otros lugares acordados, en vehículos definidos en el artículo 2ª de la Ley N° 18.290, los que deben cumplir, además, con la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones” (artículo 2° de la Ley N° 18.931 que Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares).

El conductor y el vehículo, deberán cumplir cabalmente con toda la reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

### Cuestiones Generales:

1. El transporte escolar, es un servicio externo al establecimiento educacional, convenido entre el empresario de transporte y el padre, madre o apoderado del estudiante, por lo que el fiel cumplimiento de las prestaciones a que ambas partes se obligan son de exclusiva responsabilidad de los contratantes.
2. El servicio de transporte contratado por los apoderados deberá regirse por la normativa y reglamentos vigentes que regulan este servicio, así como también por los convenios suscritos por las partes contratantes.
3. Los transportistas deben ser acreditados por los apoderados de la escuela, entregando la información actualizada del transportista al Equipo de aula al cual pertenece su hijo. La información de los transportistas podrá ser solicitada por el Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento.

4. Los transportistas deben facilitar a los padres y apoderados toda la documentación de sus choferes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N°19.831, que crea el Registro Nacional de servicios de Transporte.
5. En el mural de cada sala deberá estar registrado el Nombre, Rut, Dirección y placa patente, de quién transportará a los estudiantes/as., además de la nómina correspondiente de los estudiantes que traslada.
6. Los transportistas deben estar inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar, trámite que se realiza en la respectiva Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha condición puede verificarse en la página [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) en el banner “Consulta Registro Nacional de Transporte Escolar”, ingresando la placa patente del vehículo.
7. Quienes realicen la función de transportar escolares, deben entregar una copia autorizada del certificado de inscripción a los establecimientos educacionales que presten servicios, así como a los padres, madres y apoderados que lo requieran.

**Además, el conductor y su asistente deberán presentar al establecimiento educacional, y exhibir a los padres y apoderados que lo requieran, el CERTIFICADO DE INHABILIDAD para trabajar con menores de edad.**

8. Los transportistas deberán respetar los horarios de entrada y salida, establecidos por nuestro establecimiento.
9. Los conductores de los vehículos deberán velar por la seguridad de los niños desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento educacional o en su casa o domicilio, según sea su destino (artículo 3° de Decreto N° 38, del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares)
10. El estudiante, debe ser entregado por el transportista, en la segunda puerta de la entrada principal, donde serán recibidos por un funcionario asignado de la escuela.

11. El estudiante, debe ser retirado por el transportista en la puerta de la sala con su respectiva credencial y esperar que la educadora o asistente le entregue personalmente al estudiante (podría ser modificado según Emergencia Sanitaria).
12. Debe existir un trato respetuoso entre los transportistas y los funcionarios del establecimiento, manteniendo un trato cordial y buena comunicación.
13. Por ser una entidad privada, el transporte escolar de su pupilo, es de responsabilidad absoluta del padre o apoderado, la escuela no se hace responsable de ningún caso fortuito o de irresponsabilidad del transportista, o de conductas inapropiadas de choferes.
14. El apoderado, debe avisar cualquier cambio al transportista y a la Educadora del retiro del alumno/a. o cambio de transporte escolar.
15. Por ningún motivo, el transportista podrá asumir responsabilidad como apoderado.
16. Cualquier anomalía que se observe por parte de los transportistas, se enviará comunicación informando la situación a los padres y apoderados, además de realizar la denuncia correspondiente.
17. Se puede llamar y hacer su denuncia al fono 143 ó al 22362222 que corresponde a la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.oirs.mtt.cl>).

**Es de responsabilidad del apoderado:**

- a. Informar a la Educadora el nombre, Rut, dirección, placa patente y teléfonos de contactos del transportista que traslada al estudiante.
- b. Informar claramente al transportista el horario de entrada y salida de los estudiantes/as de nuestro establecimiento.
- c. Informar al transportista y Educadora al menos unas dos horas antes, de cualquier cambio en relación al servicio de transporte.
- d. El apoderado deberá esperar puntualmente en su domicilio al transporte para facilitar el traslado y evitar demoras innecesarias.

- e. El apoderado será el principal fiscalizador de que se realice un buen servicio por el transporte escolar, para velar por la integridad y seguridad de su pupilo, realizando supervisiones del traslado, exigiendo documentación al día, verificando idoneidad para trabajar con menores.
- f. El Establecimiento entregará al apoderado, una credencial que identifique al estudiante, la cual será utilizada para el retiro y deberá ser exhibida ya sea por el transportista o familiar autorizado para el retiro del estudiante.
- g. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado, avisar a la educadora el cambio de servicio de transporte.
- h. Es responsabilidad del apoderado avisar al transportista y educadora cuando lo retire personalmente o envíe a otra persona.

**Es de responsabilidad del transportista:**

- a. Quienes transportan escolares deben entregar una copia autorizada del certificado de inscripción a él o los establecimientos educacionales en los que presten servicios, así como a los padres, madres y apoderados que lo requieran. Además, el conductor está obligado a portar el certificado original o una copia autorizada mientras realiza el transporte de escolares.
- b. Velar por la integridad física y seguridad de los estudiantes/as transportados.
- c. Comunicar su número telefónico de contacto al apoderado y al Establecimiento.
- d. Cuando traslade a más de cinco niños/as hacerse acompañar de un asistente.
- e. Entregar a los estudiantes al comienzo de la jornada, en la segunda puerta del establecimiento, a un funcionario asignado por la Escuela.
- f. Retirar a los estudiantes /as en la sala de clase, con credencial del estudiante.
- g. Entregar al alumno en su domicilio a un adulto responsable, velando que el alumno/a llegue sin problemas, resguardando siempre su integridad.
- h. Salir con los alumno/as del establecimiento en forma ordenada, agrupados sin correr por los pasillos.
- i. Una vez que la educadora entrega al alumno/a, es el transportista el responsable de la seguridad del párvulo.

- j. Informar a los padres y apoderados del cambio de chofer y ruta del recorrido, que puedan ocurrir en alguna oportunidad.
- k. Frente a situaciones de emergencia ocurrida en la ruta, el transportista deberá informar inmediatamente al apoderado o responsable legal del estudiante sobre el hecho ocurrido.
- l. Si un transportista retira a un niño equivocadamente debe responsabilizarse del hecho, informando a la brevedad al apoderado y al Establecimiento educacional, y coordinar la entrega inmediata del alumno a su padre, madre o apoderado.

## **PROTOCOLO DE TRANSPORTE ESCOLAR ANTE COVID-19**

### ***I.- OBJETIVO***

El objetivo de este protocolo tiene el fin de entregar recomendaciones para la limpieza y desinfección de los transportes escolares, resguardando la seguridad de los estudiantes, de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL en conjunto con MINEDUC y Ministerio de Transporte.

Para nuestro establecimiento los primeros responsables en la seguridad de nuestros estudiantes son sus padres y/o apoderados, que, al momento de contratar los servicios de transporte, se debe asegurar que este, cumpla con las medidas de seguridad, de acuerdo a situación de pandemia.

### ***II.- MEDIDAS***

- 1.- En cada furgón de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivas mascarillas durante todo el recorrido.
- 2.- Los estudiantes trasladados deben ir con sus respectivas mascarillas.
- 3.- Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al transporte.
- 4.- El estudiante debe estar sentado siempre en el lugar asignado.
- 5.- El transportista debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
- 6.- A las unidades equipadas con aire acondicionado se les recomienda no utilizarlo. Se sugiere mantener ventanas parcialmente abiertas para una constante ventilación.
- 7.- Dentro de la unidad de transporte no podrán utilizar celulares, tablets, juguetes, ni ingerir alimentos

o bebidas.

8.- Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

### **III.- SANITIZACIÓN DE TRANSPORTE**

- 1.- La limpieza del transporte escolar será responsabilidad de cada transportista y chofer que conduzca el vehículo.
- 2.- Se realizará antes y después de cada salida.
- 3.- Contempla la limpieza con líquidos desinfectantes señalados por el Minsal, tanto de manillas, asientos, cinturones y piso del furgón.
- 4.- Cada furgón contará con un dispensador de alcohol gel para el uso de los alumnos y el chofer, tanto al subir como al bajar del furgón, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños desechables, envases para disolución de productos, entre otros).

### **IV.- CONDUCTOR Y ASISTENTE**

- 1.- El conductor se mantendrá en todo momento dentro del furgón escolar, siempre con mascarilla.
- 2.- El asistente deberá utilizar en todo momento su mascarilla.
- 3.- El asistente colaborará, sin contacto, con el ingreso y bajada del transporte escolar, conduciendo al grupo a zona de ingreso establecida.
- 4.- El chofer debe esperar en el furgón la llegada de los estudiantes en la salida del establecimiento.

### **V.- ESTUDIANTES**

- 1.- Al subir al transporte deben respetar las instrucciones de sanitización del asistente. Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al transporte.
- 2.- Los estudiantes deben bajarse de a uno, teniendo distancia entre sí, desde la parte delantera del furgón en orden hacia atrás, hasta la última fila.
- 3.- El chofer no se baja mientras los estudiantes salen del furgón, y el furgón debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.

ESCUELA DE PARVULOS  
INES SYLVESTER DE ARTOZON



- 4.- Los estudiantes deben ser dirigidos a la zona de ingreso establecida.
- 5.- Los estudiantes ingresarán al furgón de a uno, sentándose primero en la parte final del furgón, y así sucesivamente hacia adelante.
- 6.- El escolar deberá sentarse y no cambiarse de asiento.